**Quillota, 12 de agosto de 2022.**

**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 8303 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°220 /2022 de 11 de Agosto de 2022 de Director Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe **CONTRATO DE COMODATO PRECARIO DE INMUEBLE**, entre la I. Municipalidad de Quillota y el COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL CRISOL, respecto de una porción de terreno eriazo, ubicado en calle Sargento Aldea , identificada como " Calle Proyectada " en el plano del Condominio Ayelén Oriente;

2. Decreto Alcaldicio N°10.372 de 13 de diciembre de 2021, que otorgó **Comodato precario al COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL CRISOL, personalidad jurídica N°1221,** respecto de terreno ubicado entre el condominio Ayelén y la Villa El Crisol, limitado al Este con la calle de la Feria Sargento Aldea y al Oeste con el Pasaje Centauro, por un plazo de 3 años, con la finalidad de que los vecinos puedan contar con un espacio de áreas verdes, y para que ejecuten las mejoras que proponen, salvo construcciones adheridas permanentemente al suelo, ya que todas deberán poder ser removidas cuando sea oportuno;

3. **"CONTRATO DE COMODATO PRECARIO DE INMUEBLE",** celebrado el 13 de Diciembre de 2021, entre I. Municipalidad de Quillota a Comité de Adelanto Villa el Crisol;

4. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno 2. DOM 3. Comité de Adelanto Villa el Crisol 4. Administración Municipal 5. DIDECO 6. Jurídico 7. Organizaciones Comunitarias 8. Secretaría Municipal

**OCS/DMB/fels.-**

**D E C R E T O**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Comodato Precario:

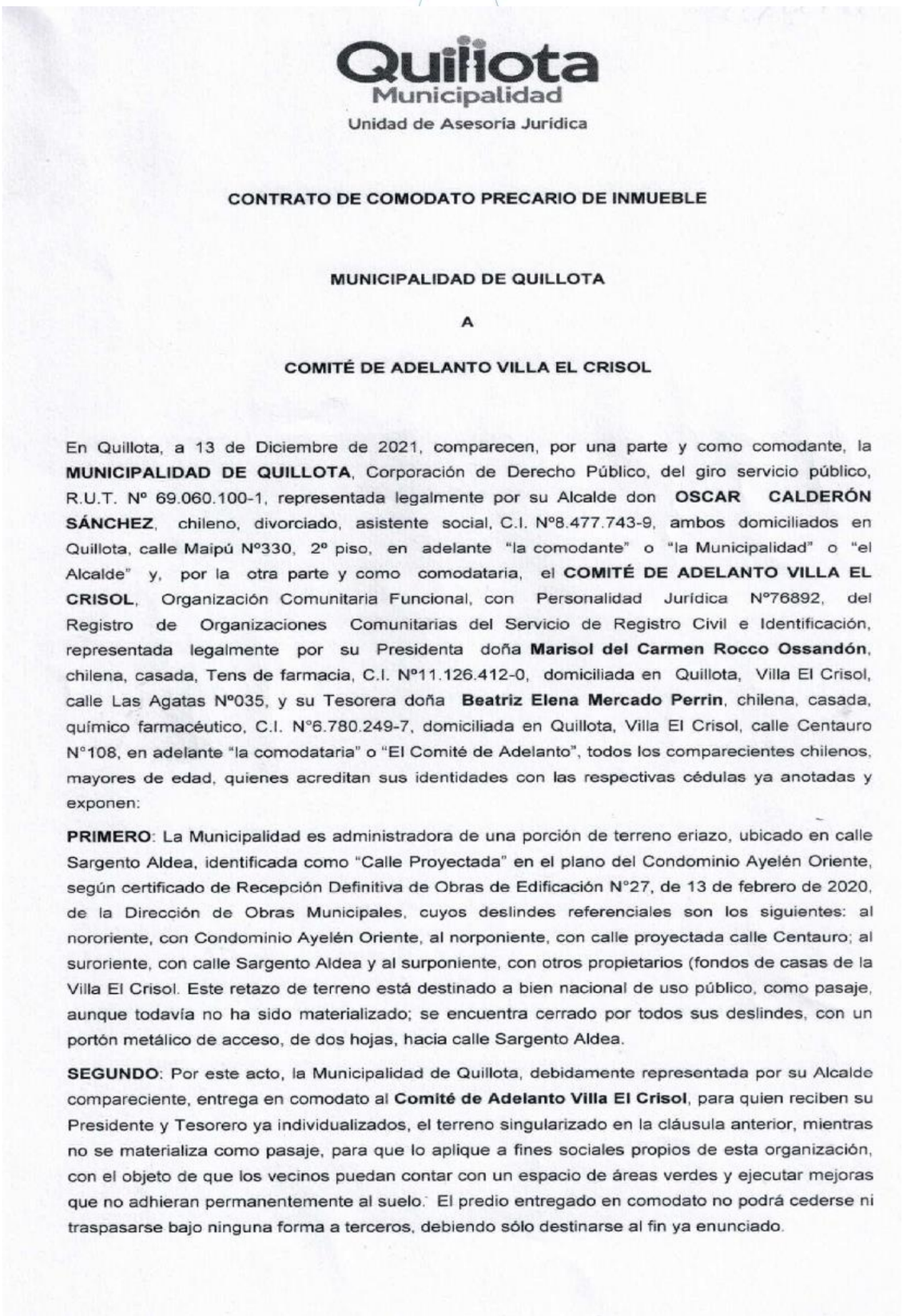

Quillota Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO DE INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**A**

**COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL CRISOL**

En Quillota, a 13 de Diciembre de 2021, comparecen, por una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, C.I. Nº8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº330, 2º piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, por la otra parte y como comodataria, el **COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL CRISOL**, Organización Comunitaria Funcional, con Personalidad Jurídica Nº76892, del Registro de Organizaciones Comunitarias del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada legalmente por su Presidenta doña **Marisol del Carmen Rocco Ossandón**, chilena, casada, Tens de farmacia, C.I. Nº11.126.412-0, domiciliada en Quillota, Villa El Crisol, calle Las Agatas Nº035, y su Tesorera doña **Beatriz Elena Mercado Perrin**, chilena, casada, químico farmacéutico, C.I. Nº6.780.249-7, domiciliada en Quillota, Villa El Crisol, calle Centauro Nº108, en adelante "la comodataria" o "El Comité de Adelanto", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

**PRIMERO**: La Municipalidad es administradora de una porción de terreno eriazo, ubicado en calle Sargento Aldea, identificada como "Calle Proyectada" en el plano del Condominio Ayelén Oriente, según certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación Nº27, de 13 de febrero de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, cuyos deslindes referenciales son los siguientes: al nororiente, con Condominio Ayelén Oriente, al norponiente, con calle proyectada calle Centauro; al suroriente, con calle Sargento Aldea y al surponiente, con otros propietarios (fondos de casas de la Villa El Crisol. Este retazo de terreno está destinado a bien nacional de uso público, como pasaje, aunque todavía no ha sido materializado; se encuentra cerrado por todos sus deslindes, con un portón metálico de acceso, de dos hojas, hacia calle Sargento Aldea.

**SEGUNDO**: Por este acto, la Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato al **Comité de Adelanto Villa El Crisol**, para quien reciben su Presidente y Tesorero ya individualizados, el terreno singularizado en la cláusula anterior, mientras no se materializa como pasaje, para que lo aplique a fines sociales propios de esta organización, con el objeto de que los vecinos puedan contar con un espacio de áreas verdes y ejecutar mejoras que no adhieran permanentemente al suelo. El predio entregado en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno 2. DOM 3. Comité de Adelanto Villa el Crisol 4. Administración Municipal 5. DIDECO 6. Jurídico 7. Organizaciones Comunitarias 8. Secretaría Municipal

**OCS/DMB/fels.-**

Quillota Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

**TERCERO**: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **tres (03) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **13 de diciembre de 2024**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, por causa calificada discrecionalmente por la comodante, mediante la emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO**: La administración del terreno entregado en comodato le corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere la ocupación que realice, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

**QUINTO**: La comodataria no podrá efectuar o introducir mejoras que adhieran permanentemente suelo, ya que deben encontrarse en permanente condición de ser removidas en caso que se necesite ejecutar la calle o pasaje proyectado. Toda obra requerirá autorización previa de la Municipalidad. Las mejoras accederán al predio por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado, salvo que puedan ser retiradas sin detrimento, en cuyo caso la comodataria podrá recogerlas antes de la restitución del predio.

**SEXTO**: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

**SÉPTIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

**OCTAVO**: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°10.372, de 13 de diciembre de 2021 y el Acuerdo N°175-B/2021, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Extraordinaria de 07 de diciembre de 2021 (Acta N°22-B/2021).

**PERSONERIAS**. La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 29 de junio de 2021. La personería de doña **Marisol del Carmen Rocco Ossandón** y de doña **Beatriz Elena Mercado Perrin** para representar al **Comité de Adelanto Villa El Crisol**, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de 06 de marzo de 2022, y en Certificado de Vigencia N°76892, de 07 de junio 2011, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno 2. DOM 3. Comité de Adelanto Villa el Crisol 4. Administración Municipal 5. DIDECO 6. Jurídico 7. Organizaciones Comunitarias 8. Secretaría Municipal

**OCS/DMB/fels.-**

Quillota Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

MARISOL ROCCO OSANDON
PRESIDENTA
COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL CRISOL

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE ASESORIA JURIDICA

OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

BEATRIZ MERCADO PERRIN
TESORERA
COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL CRISOL

**SEGUNDO:** **ADOPTE** la Directora de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno 2. DOM 3. Comité de Adelanto Villa el Crisol 4. Administración Municipal 5. DIDECO 6. Jurídico 7. Organizaciones Comunitarias 8. Secretaría Municipal

**OCS/DMB/fels.-**